

ACUERDO PATROCINIO

entre

Laboratorios LEO Pharma, S.A.
Vía Laietana, 33, Planta 7
08003 Barcelona
N.I.F.: A - 58549585 (en
adelante LEO Pharma) Y

Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud
(FIMABIS)
CIF G-29830643
C/ Severo Ochoa, 35
29590 Málaga

(en adelante Patrocinado)

En lo sucesivo, en el presente Acuerdo, cuando se haga alusión conjuntamente a LEO Pharma y al Patrocinado se les denominará Partes e, individualmente, una Parte.

1. OBJETO DEL PATROCINIO

El presente Acuerdo tiene por objeto determinar los términos y condiciones del Patrocinio acordado entre las Partes de este Acuerdo.

2. ALCANCE DEL PATROCINIO

LEO Pharma, por el presente Acuerdo, accede a patrocinar a FIMABIS en los términos que se detallan a continuación:

- Jornada DERMATOLOGÍA – FARMACIA HOSPITALARIA. “Avanzando hacia una misma dirección”. Nuevos avances, innovación y atención integral en el abordaje terapéutico del paciente en dermatología. 20-21 de noviembre 2022. Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga, en adelante la Jornada.
- 6000 € + impuestos

3. REQUERIMIENTOS DEL PATROCINIO

LEO Pharma, debe cumplir las Directrices internas y el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica, siendo responsable de que dicha normativa se cumpla en cualquier acción de Patrocinio que promueva.

Por ello, el Patrocinado observará en todo momento las indicaciones de LEO Pharma respecto a Directrices internas y lo establecido en el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica que manifiesta conocer.

En particular, el Patrocinado deberá tener en cuenta que:

- El Patrocinio se realiza con el propósito de colaborar con la investigación, la docencia/formación o la asistencia social o humanitaria.
- El patrocinado deberá destinar los fondos en cumplimiento de sus fines fundacionales y en estricto cumplimiento de las normativa de aplicación.
- El Patrocinador garantiza a LEO Pharma que la Jornada podrá ser patrocinada por otras entidades y que en caso de que el patrocinio vaya dirigido a financiar actividades de Profesionales sanitarios, éstos no conocerán antes, durante o con posterioridad a la celebración del evento, la identidad de LEO Pharma como patrocinador.

- El Patrocinador debe disponer de un procedimiento público y objetivo para la asignación de patrocinios que garantiza que LEO Pharma no participa en dicha asignación y que entre él y el beneficiario del patrocinio no pueda producirse ningún tipo de relación.
- Ambas partes reconocen que de ninguna manera el patrocinio se considera un incentivo para la recomendación, prescripción, compra, suministro, venta o administración de medicamentos.
- Debe hacerse pública la esponsorización de LEO Pharma, y a ser posible su alcance, cuando proceda.

4. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

En LEO Pharma nos hemos comprometido a que todas las transferencias de valor a Organizaciones sanitarias o a Profesionales sanitarios realizadas a partir del 1 de Enero de 2022 se publiquen de forma individualizada (esta publicación se hará en el año 2023). La aceptación de dicha publicación será necesaria para cualquier colaboración que requiera una transferencia de valor directa o indirecta con LEO Pharma.

La información, una vez publicada, estará disponible durante un período mínimo de 3 años desde su publicación, salvo que legalmente se establezca un período más corto. La compañía mantendrá en sus archivos la documentación que acredite las trasferencias de valor por un período mínimo de 5 años desde la finalización de cada período, salvo que legalmente se establezca un período menor.

Como Patrocinadores únicos del evento, LEO Pharma está obligado a hacer público cualquier pago que se realice a Profesionales Sanitarios para la organización del Plan formativo, si procede.

Por ello, se compromete a facilitar a LEO Pharma, en caso de realizarse, la información correspondiente a los profesionales sanitarios que han recibido un pago por sus servicios (nombre y apellidos, dirección fiscal y profesional, número de D.N.I. y e mail), así como el concepto e importe pagados en relación a los servicios prestados.

5. PROTECCIÓN DE DATOS

Según lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 de protección de datos de carácter personal y la Ley Orgánica 3/2018 que desarrolla el derecho a la transparencia e información de los afectados, LEO Pharma informa a la parte contratada, de los aspectos básicos de su política de privacidad en el tratamiento de sus datos de carácter personal.

Responsable del tratamiento: Laboratorios LEO Pharma España, S.A;

Finalidad del tratamiento: Cumplimiento del Código de Buenas Prácticas para la Industria Farmacéutica de Farmaindustria, tal como se menciona en la sección anterior;

Base legal: consentimiento del interesado, relación contractual.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a través del email: es-lopd@leo-pharma.com.

Para más información le rogamos consulte la Política de privacidad de LEO Pharma para Interacciones con Profesionales sanitarios en la web de la compañía www.leo-pharma.es

Por otro lado FIMABIS de que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales por la que se adapta el ordenamiento jurídico español a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, el tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del presente acuerdo, queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente, según la cual:

a) Los datos personales que nos proporcionen serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del acuerdo, la ejecución de las obligaciones de él nacidas y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.

- b) La base jurídica del tratamiento de sus datos es la ejecución de lo estipulado en el presente acuerdo.
- c) Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal. En este sentido, FIMABIS informa de que se integra en la Red de Fundaciones Gestoras de la Investigación (RFGI) del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA), compuesta por siete fundaciones: FCÁDIZ (Cádiz), FIBICO (Córdoba), FABIS (Huelva), FIMABIS (Málaga), FISEVI (Sevilla), FIBAO (con carácter interprovincial, dando cobertura a Granada, Jaén y Almería) y la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (FPS) como entidad coordinadora de la Red. La mencionada pertenencia a la Red supone la comunicación de sus datos al resto de fundaciones de miembros de la misma, a través de la plataforma común de gestión de proyectos habilitada para tal fin.
- d) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud.
- e) Los firmantes podrán contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección electrónica dpd.csalud@juntadeandalucia.es. Podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de sus datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud, con domicilio en calle Severo Ochoa, 35, 29590, Málaga; o mediante correo electrónico a asesor_protecciondatos@ibima.eu.

6. INDEPENDENCIA Y CONFLICTO DE INTERESES

Las Partes declaran al suscribir este Acuerdo que el Patrocinado podrá colaborar libremente con otras empresas farmacéuticas y que LEO Pharma podrá establecer libremente cuantos Patrocinios considere. Además, las Partes declaran que su relación no implica ni implicará derechos exclusivos con respecto a un producto o a ámbitos terapéuticos específicos.

7. LEGISLACIÓN Y COMPETENCIA JURISDICCIONAL

El presente Acuerdo se regirá por la legislación de España.

En caso de litigio entre las Partes derivado o relacionado con una de las disposiciones del presente Acuerdo, las Partes intentarán resolverlo de manera amistosa y de buena fe. Si las Partes no lo resuelven en un plazo razonable, el litigio se someterá a los juzgados o tribunales de Barcelona con renuncia expresa de cualquier fuero que pudiera corresponderle.

Nada de lo contenido en este Acuerdo limitará el derecho de LEO de acudir a los tribunales competentes para solicitar una compensación equitativa (entre ellas, medidas cautelares y/o el cumplimiento específico) para hacer cumplir las obligaciones asumidas por el Patrocinado en este Acuerdo.

8. FIRMAS

Este Acuerdo se suscribe en dos ejemplares originales, uno para el Patrocinado y el otro para LEO Pharma.

Aceptado y firmado:

En nombre de Laboratorios LEO Pharma, S.A.

Patrocinado

Nombre: Juan Francisco Cuello de Oro Rozas
Cargo: director de unidad en LEO Pharma
Fecha:

Nombre:
Cargo:
Fecha: